



NUR <11001-31-04-003-2004-00153-00
Ubicación 110132
Condenado HERNANDO VELEZ SANCHEZ
C.C # 79817643

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 355 del TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

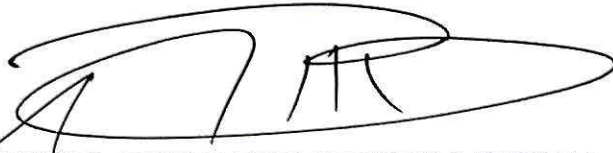
NUR <11001-31-04-003-2004-00153-00
Ubicación 110132
Condenado HERNANDO VELEZ SANCHEZ
C.C # 79817643

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Radicación: 11001-31-04-003-2004-00153-00
Ubicación: 110132
Condenado: HERNANDO VELEZ SANCHEZ
Cédula: 79.817.643
Reclusión: En libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0355

NÚMERO INTERNO:	110132-13
RADICACIÓN:	11001-31-04-003-2004-00153-00
CONDENADO:	HERNANDO VELEZ SANCHEZ
No. IDENTIFICACIÓN:	79.817.643
DECISIÓN:	NIEGA EXTINCIÓN DE LA PENA
RECLUSIÓN:	EN LIBERTAD
DIRECCION CONDENADO:	CALLE 74 A # 103 - 20, BOGOTÀ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de declarar la extinción de la sanción penal impuesta al condenado **HERNANDO VÉLEZ SÁNCHEZ**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 16 de marzo de 2005, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá condenó a **HERNANDO VÉLEZ SÁNCHEZ**, y a otro, a la pena principal de **204 meses de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, tras hallarlo coautor penalmente responsable del delito de homicidio. El mismo juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- El 29 de marzo de 2006, por vía de apelación, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmó la sentencia de primera instancia de manera integral.

3.- El 3 de junio de 2011, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja (Boyacá), por vía de apelación revocó el numeral segundo del Auto interlocutorio No. 0367 del 26 de abril de 2011 proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y en su lugar le concedió al sentenciado el subrogado



de la libertad condicional y le impuso un periodo de prueba por el tiempo que le faltaba para cumplir la totalidad de la pena (**78 meses y 23 días**).

4.- El sentenciado físicamente descontó pena por la presente causa desde el **25 de diciembre de 2003**, fecha en la que fue capturado, hasta el **9 de junio de 2011**, fecha en la cual se hizo efectiva la libertad condicional concedida.

5.- El 5 de septiembre de 2016 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la Extinción y Liberación de la sanción penal. Art. 67 del C. P.

Sobre el específico tema de la extinción de la sanción penal, el artículo 67 del Código Penal señala:

Trascurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

A su vez, el artículo el artículo 53 del C.P., señala:

Las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta.

A su cumplimiento, el juez oficiosamente dará la información respectiva a la autoridad correspondiente.

En el presente caso, advierte el Despacho que el 3 de junio de 2011 la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja (Boyacá), le concedió al sentenciado **HERNANDO VÉLEZ SÁNCHEZ** el subrogado de la libertad condicional, cuando éste ya había descontado a la pena 125 meses y 7 días.

Por lo anterior, como el penado había sido condenado a 204 meses de prisión, fue dejado en periodo de prueba por **78 meses y 23 días**; para tal fin suscribió diligencia de compromiso en los términos del artículo 65 del Código Penal.

Al respecto, se constata que si bien ya ha transcurrido el período antes referido, el sentenciado no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones a las que se comprometió cuando suscribió la consabida diligencia de compromiso, en tanto que hasta la fecha no ha probado que haya pagado los perjuicios que le fueron impuestos en la sentencia.

Recuérdese al condenado que en la sentencia proferida en su contra se le condenó al pago solidario de 40 s.m.l.m.v. a favor de los padres del occiso, suma de la cual no hay constancia en el expediente que haya sido pagada.

De otra parte, se equivoca el sentenciado al solicitar **la libertad por pena cumplida**, toda vez que se encuentra en libertad desde el 9 de



junio de 2011, cuando le fue concedida la libertad condicional, y por lo tanto lo que debió solicitar fue la extinción de la pena, situación que no es procedente, como se dijo, por el no pago de perjuicios.

En consecuencia, por ahora no es posible decretar la referida extinción de la pena y por el contrario se le requiere al señor **HERNANDO VÉLEZ SÁNCHEZ**, que le pague a las víctimas los referidos perjuicios, **so pena de revocarle la libertad condicional concedida.**

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

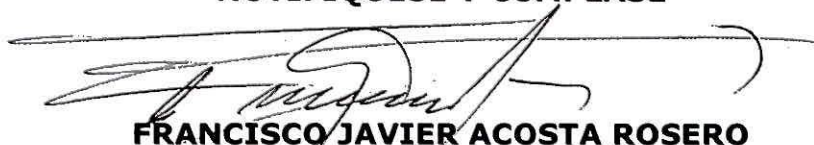
RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR en los términos del artículo 67 del Código Penal, la **EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL** impuesta al condenado **HERNANDO VÉLEZ SÁNCHEZ**, respecto a la sentencia proferida 16 de marzo de 2005 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- REQUERIR al sentenciado **HERNANDO VÉLEZ SÁNCHEZ** para que pague a las víctimas los perjuicios derivados de la sentencia, so pena de revocarle la libertad condicional concedida.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

l.v./



NI 110132 -13 AI 0355 para PENADO HERNANDO VELEZ SANCHEZ

Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 4:01 PM

Para: hernanvelezsanchez@hotmail.com <hernanvelezsanchez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (211 KB)

NI 110132 -13 AI 0355.pdf;

Buenas tardes, remito auto para su notificación favor acusar recibido gracias.



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Entregado: NI 110132 -13 AI 0355 para PENADO HERNANDO VELEZ SANCHEZ

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 13/04/2021 4:01 PM

Para: hernanvelezsanchez@hotmail.com <hernanvelezsanchez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

NI 110132 -13 AI 0355 para PENADO HERNANDO VELEZ SANCHEZ ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hernanvelezsanchez@hotmail.com

Asunto: NI 110132 -13 AI 0355 para PENADO HERNANDO VELEZ SANCHEZ

RE: NI 110132 -13 AI 0355

Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>

Mié 14/04/2021 8:23 AM

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Acuso recibo y me doy por notificada.

Saludos cordiales,

Olivia-Inés Reina Castillo

Procuradora 233 Judicial Penal I

De: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 13 de abril de 2021 3:53 p. m.

Para: Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 110132 -13 AI 0355

Remito auto para su notificación gracias



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NI 110132 -13 AI 0354 para PENADO LUIS ALEXANDER CASTRO SANCHEZ.

Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 11:20 AM

Para: a.alex-123@hotmail.com <a.alex-123@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)

NI 110132 -13 AI 0354.pdf;

Buenos días remito auto para su notificación favor acusar recibido gracias



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 4:05 p. m.

Para: Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 110132 -13 AI 0354

remito auto para su notificación gracias



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Entregado: NI 110132 -13 AI 0354 para PENADO LUIS ALEXANDER CASTRO SANCHEZ

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 19/04/2021 11:21 AM

Para: a.alex-123@hotmail.com <a.alex-123@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

NI 110132 -13 AI 0354 para PENADO LUIS ALEXANDER CASTRO SANCHEZ ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

a.alex-123@hotmail.com

Asunto: NI 110132 -13 AI 0354 para PENADO LUIS ALEXANDER CASTRO SANCHEZ

NI. 110132 - JDO 13 - RV: NOTIFICAR AL CORREO a.alex-123@hotmail.com

Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 7:00 AM

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente, a efectos de que se remita correo para notificación del auto de fecha 30/MARZO/2021 al correo aportado y autorizado por el sentenciado CASTRO SANCHEZ - LUIS ALEXANDER.

PROCESO 11001310400320040015300 NI. 110132

Atte:

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL
Secretario



Secretaría 3 - Centro de Servicios
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.

De: alexander castro <a.alex-123@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 6:31 a. m.

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICAR AL CORREO a.alex-123@hotmail.com

- POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA, ME DIRIJO A USTEDES CON EL ANIMO DE INFORMARLES QUE NO PUEDO ASISTIR A COMPARECER EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2: 40 PM EN LA CALLE 11# 9A 24 EDIFICIO KAYSSER A FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA 30 DE MARZO DE 2021.
 - POR FAVOR HACER LLEGAR LAS NOTIFICACIONES A ESTE CORREO a.alex-123@hotmail.com
- GRACIAS

NUMERO INTERNO: 110132

PROCESO No. 110013104003200400153

ATT. ALEXANDER CASTRO SANCHEZ
C.C 80252643

S.13
NI. 110132

RV: Repocision auto #0355

Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 13:41

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

Reposicion juez.docx;

reenvío para lo pertinente



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De: HERNANDO VELEZ SANCHEZ <hernanvelezsanchez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 3:49 p. m.

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Repocision auto #0355

BOGOTA 15-04-2021

REF: ART.23 C.N

PROCESO #:11001310400320040015300

SEÑOR (A)

JUEZ 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION INTERLOCUTORIO # 0355

UBICACION :110132

E - S - D

De la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de dar a conocer mi difícil situación actual, donde me he visto afectado como muchas personas igual mente están pasando debido a la pandemia; por tal motivo pido su comprensión.

En el tiempo que me re incorpore a la sociedad como persona he tratado de superarme y capacitarme para seguir siendo útil a la sociedad

En el momento me encuentro desempleado y no devengo ingresos de ninguna fuente. Pido a su señoría tener en cuenta la difícil situación que estamos viviendo y para mí es aún más difícil debido a mi situación judicial

Agradezco la atención prestada

ATT: HERNANDO VELEZ SANCHEZ

CC: 79817095

Carrera 31 # 33-98 ciudad verde Soacha

TEL: 3144488680